

En el encabezado un logo que dice Tlatelulco Gobierno Municipal 2024-2027 Avanza con Fuerza. Un glifo que dice Tlatelulco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. H. Ayuntamiento. Constitucional de la Magdalena Tlatelulco. 2024-2027. Secretaría del Ayuntamiento.

**CÓDIGO DE CONDUCTA
PARA LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DE LA
MAGDALENA
TLALTELULCO
2024-2027**

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA MAGDALENA TLALTELULCO TLAXCALA

La responsabilidad como servidores públicos es de vital importancia, ya que las acciones y decisiones que tomemos, se traducen en el bienestar de la ciudadanía de este Municipio de la Magdalena Tlaltelulco, en su desarrollo y en su futuro, todo esto de acuerdo a lo establecido en los artículos 109 fracción III y 113 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 112 bis último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala; artículos 6, 15 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 2 fracción VIII y artículo 5 De la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; artículo 2 fracción II, IV y artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Tlaxcala.

Por ello los invitamos a que hagamos de este código de conducta, una norma de trabajo y de vida, para fortalecer dentro de cada uno, una ética del servicio público, logrando así ser reconocido el municipio dentro de los mejores del país.

INDICE

CONTENIDO	PAGINA
INTRODUCCION	2
CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA MAGDALENA TLALTELULCO TLAXCALA	2
CAPITULO PRIMERERO DISPOSICIONES GENERALES	4
1. ATTICULO 1	4
2. ARTICULO 2	4
3. ARTICULO 3	5
4. ARTICULO 4	5
5. ARTICULO 5	5
6. ARTICULO 6	6
7. ARTICULO 7	7
8. ARTICULO 8	7

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS CONDUCTAS QUE FOMENTAN LA INTEGRIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO 8

1. ARTICULO 9 8

CAPÍTULO TERCERO DE LAS CONDUCTAS PROHIBIDAS: 12

1. ARTICULO 10 12

CAPÍTULO CUARTO DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD 13

1. ARTICULO 11

CAPÍTULO QUINTO MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN 13

1. ARTICULO 12 13

CAPÍTULO SEXTO DE LAS SANCIONES 13

1. ARTICULO 13 14

CAPÍTULO SEPTIMO 14

1. DISPOSICIONES TRANCITORIAS 14

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

El presente Código de Conducta es de aplicación y observancia general para todos los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, sin excepción de nivel, función o Actividad; por lo que deberá ser observado en cualquier lugar situación o contexto en el que los servidores públicos ejerzan alguna función de carácter oficial.

ARTÍCULO 2

Son objetivos del presente Código el establecer conductas de observancia obligatoria para el personal del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, que deben mostrar frente a terceros relacionados con la institución, las cuales tienen como propósito:

- I. Establecer la forma en la que los servidores públicos aplicarán los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética.
- II. Fortalecer los Principios y Valores Éticos en el servicio público, mediante su fomento, promoción y difusión.
- III. Regular su actuación ante situaciones concretas que se le presenten los servidores públicos del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco en el desempeño de sus funciones y actividades, con el propósito de garantizar el adecuado ejercicio del Servicio Público.
- IV. Promover un ambiente de trabajo basado en la integridad personal y profesional.
- V. Inducir la noción de que su conducta, dentro o fuera del Gobierno Municipal, y aun cuando no se relacione con sus actividades oficiales, incide en la imagen y prestigio que la ciudadanía tiene de la institución.
- VI. Encaminar la erradicación de todo tipo de conductas que demeriten las funciones de la Administración Pública Municipal.

Estimular la consolidación del principio de la Dignidad e Integridad de la persona.

ARTÍCULO 3

Los propósitos del presente Código son:

- I. Coadyuvar a prevenir y disuadir conductas impropias que puedan generar faltas administrativas de los servidores públicos, así como consolidar el clima y ambiente organizacional.
- II. Infundir en los servidores públicos la noción de que su conducta, dentro y fuera del lugar de trabajo, y aun cuando no se relacione con sus actividades oficiales, incide en la imagen y en el prestigio que el público tiene del Gobierno Municipal.
- III. Resguardar la confianza que la ciudadanía del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, ha depositado en los servidores públicos del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 4

La misión es proporcionar a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal las pautas de conducta que deberán observar al desempeñar su empleo, cargo o comisión, las cuales les permitan consolidarse de manera legal, honesta, leal, imparcial, eficiente, disciplinada, profesional, objetiva, transparente, integra, eficaz, equitativa, comprometidos con el Bien Común de la población, en el marco del compromiso por la obtención de resultados, la sujeción a la evaluación del desempeño, la rendición de cuentas y el desempeño ético e íntegro.

ARTÍCULO 5

La visión es lograr que el Municipio de La Magdalena Tlaltetulco, sea una instancia de gobierno propositivo y de referencia administrativa, cuyo trabajo se ejerza con calidad y calidez hacia la ciudadanía, en consonancia con los lineamientos locales, nacionales e internacionales, a efecto de dar cumplimiento a los propósitos y fines establecidos para la administración pública municipal, en la cual la ciudadanía participe y confíe.

ARTÍCULO 6

Glosario, para efectos de este Código de Conducta, se entenderá por

- a) **Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de La Magdalena Tlaltetulco Tlaxcala.
- b) **Carta Compromiso:** Instrumento a través de cual un servidor público manifiesta su voluntad de adherirse a los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en este Código, y de desempeñar su empleo, cargo o comisión con estricta observancia de los mismos.
- c) **Código de Ética:** Código de Ética para los servidores públicos del Municipio de La Magdalena Tlaltetulco, mediante el cual se establecen los Principios, Valores Éticos y Reglas de Integridad, que deben regir la labor cotidiana de los servidores públicos.
- d) **Código de Conducta:** Código de Conducta para los servidores públicos del Municipio de La Magdalena Tlaltetulco, el cual contiene las pautas de comportamiento de observancia obligatoria para los servidores públicos.
- e) **Conducta:** Forma en que actúa y se comportan los servidores públicos que repercute de manera positiva o negativa en la Administración Pública Municipal.
- f) **Ética:** Conjunto de valores, principios y reglas que norman los aspectos de la gestión, organización y conducta de los servidores públicos que forman parte de la Administración Pública Municipal.
- g) **Principios:** Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta en el servicio público.
- h) **Servidor Público:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro Municipio de La Magdalena Tlaltetulco, sea cual fuera la naturaleza de su nombramiento.
- i) **Valores:** Cualidades positivas que se le atribuye a una persona, y se manifiesta en relación con su conducta.

El lenguaje empleado en el presente Código no pretende generar distinción alguna ni marcar diferencia entre hombres y mujeres, por lo que las

- a) Referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.
- b) Referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

ARTÍCULO 7

Los Servidores Públicos, al ocupar su empleo, cargo o comisión deberán suscribir una carta compromiso ante la Dirección del Órgano Interno de Control del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, en la que se comprometerán a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a las conductas establecidas en este Código.

ARTÍCULO 8

Los servidores públicos deberán conducir su actuación con apego al Catálogo de Principios y Valores que se definen en el Código de Ética para los servidores Públicos del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco y que a continuación se expresan de manera enunciativa más no limitativa:

a) PRINCIPIOS EN EL DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.-

- I. Buen Gobierno
- II. Convivencia y Seguridad Ciudadana
- III. Igualdad
- IV. Igualdad de Género entre Hombres y Mujeres
- V. Conciliación
- VI. Combate a la Violencia Laboral
- VII. Lealtad
- VIII. Eficiencia
- IX. Transparencia
- X. Integridad
- XI. Imparcialidad
- XII. Honradez
- XIII. Economía
- XIV. Rendición de Cuentas
- XV. Disciplina
- XVI. Profesionalismo

a) VALORES EN EL DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.-

- I. Interés Público
- II. Respeto de los Derechos Humanos
- III. Igualdad y no discriminación
- IV. Equidad de Género
- V. Entorno Cultural y Ecológico
- VI. Cooperación
- VII. Liderazgo
- VIII. Honestidad
- IX. Imparcialidad
- X. Justicia
- XI. Solidaridad
- XII. Respeto
- XIII. Responsabilidad

CAPÍTULO SEGUNDO**DE LAS CONDUCTAS QUE FOMENTAN LA INTEGRIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO****ARTÍCULO 9**

Para la efectiva aplicación de los Principios Constitucionales, Catálogo de Valores y Reglas de Integridad señalados en el artículo que antecede, los servidores públicos, en el ejercicio de sus atribuciones, funciones y/o actividades, actuarán con una conducta digna que fomente la integridad en el servicio público, la cual corresponda a las necesidades de la sociedad y que oriente el mejor desempeño de su empleo, cargo o comisión, por lo que estarán obligados a:

- I. Asesorar, orientar, tramitar de forma imparcial, con profesionalismo, eficacia, oportunidad, respeto, actitud de servicio y conducirse con un trato cordial hacia toda persona en sus requerimientos, trámites, necesidades o dudas, absteniéndose de dar preferencias o un trato descortés e insensible, realizando, en caso de ser pertinentes, los ajustes razonables para su atención.
- II. Conducirse con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.

- III.** Abstenerse de intervenir en asuntos en el que se contraponga el interés personal, profesional, familiar o de sus compañeros, por lo que en caso de identificar que se está ante un posible Conflicto de Intereses informará a su superior jerárquico, a fin de evitar que influencias, intereses o perjuicios indebidos afecten la imparcialidad y objetividad de sus funciones y/o actividades.
- IV.** Los servidores públicos del Municipio de La Magdalena Tlaltetelulco se abstendrán, en el desarrollo de sus funciones oficiales, de cualquier acto de proselitismo o inducción de preferencias e ideas personales, sean políticas, religiosas o de cualquier otro tipo, que resulten ajenas a las labores técnicas que tiene a su cargo.
- Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano forme parte.
- V.** Correspondiente a la confianza que la sociedad les ha conferido; teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, preservando en todo momento el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales y/o o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- VI.** Contribuir a la institucionalidad de la equidad de género, empleando un lenguaje incluyente y no sexista en toda comunicación y documentos institucionales.
- VII.** Atender con puntualidad las actividades encomendadas, asistiendo al lugar de trabajo en los horarios señalados para tal efecto.
- VIII.** Cumplir con los plazos y términos que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en la tramitación de servicios y procedimientos administrativos.
- IX.** Mantener la paz, el orden y la limpieza en su lugar de trabajo.
- X.** Evitar aceptar regalos, dádivas, comidas o cualquier otro beneficio a cambio de realizar un acto u omisión que pueda constituir una falta administrativa grave o no grave en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- XI.** Guardar la secrecía con motivo de su empleo, cargo o comisión, quedando prohibido revelar la información privilegiada a la que tenga acceso por motivo de sus funciones.
- XII.** En el ámbito laboral se requieren relaciones interpersonales de respeto y cordialidad, cualquier relajamiento de la disciplina altera la vida institucional, los resultados y el orden moral, por tanto, ninguna persona, cualquiera que sea su jerarquía o condición laboral, podrá intimidar, hostigar laboralmente o tratar
- XIII.** Correspondiente a la confianza que la sociedad les ha conferido; teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, preservando en todo momento el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales y/o o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- XIV.** Contribuir a la institucionalidad de la equidad de género, empleando un lenguaje incluyente y no sexista en toda comunicación y documentos institucionales.

- XV. Atender con puntualidad las actividades encomendadas, asistiendo al lugar de trabajo en los horarios señalados para tal efecto.
- XVI. Cumplir con los plazos y términos que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en la tramitación de servicios y procedimientos administrativos.
- XVII. Mantener la paz, el orden y la limpieza en su lugar de trabajo.
- XVIII. Evitar aceptar regalos, dádivas, comidas o cualquier otro beneficio a cambio de realizar un acto u omisión que pueda constituir una falta administrativa grave o no grave en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- XIX. Guardar la secrecía con motivo de su empleo, cargo o comisión, quedando prohibido revelar la información privilegiada a la que tenga acceso por motivo de sus funciones.
- XX. En el ámbito laboral se requieren relaciones interpersonales de respeto y cordialidad, cualquier relajamiento de la disciplina altera la vida institucional, los resultados y el orden moral, por tanto, ninguna persona, cualquiera que sea su jerarquía o condición laboral, podrá intimidar, hostigar laboralmente o tratar.
- XXI. Participar en el combate a la corrupción siendo un ejemplo de integridad, aspirando a la excelencia en el servicio público, reconociéndose como un factor central en la consolidación de la ética pública, por lo que, además, denunciará ante las autoridades competentes los actos u omisiones que llegare a advertir, que pudieran constituir Faltas Administrativas.

Estas Conductas de Fomento a la Integridad, están Vinculadas con los Principios y Valores establecidas en el Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS CONDUCTAS PROHIBIDAS

ARTÍCULO 10

Los Servidores Públicos del Municipio se abstendrán de incurrir o propiciar en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión las siguientes conductas, las cuales son enunciativas más no limitativas:

- I. **ACOSO SEXUAL.** Será sancionado cualquier conducta o comportamiento —físico o verbal— de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona; en particular, cuando se crea un entorno laboral intimidatorio, degradante u ofensivo.
- II. **ABUSO DE AUTORIDAD.** Ningún servidor público, del rango que sea, investido de autoridad administrativa o política, podrá denigrar, segregar, privar de sus derechos o despojar a otro servidor público de menor rango, por motivos de simpatía u otros, toda vez que la jerarquía

Laboral deberá ser empleada para procurar relaciones dignas en el desempeño laboral.

I. ACOSO U HOSTIGACIÓN

LABORAL. La acción verbal o psicológica de índole sistemática, repetida o persistente por la que, en el lugar de trabajo o en conexión con el trabajo, una persona o un grupo de personas hiere a una víctima, la humilla, ofende o amedrenta.

II. ACTUAR BAJO EL CONFLICTO DE

INTERESES. Ningún servidor público deberá actuar bajo el conflicto de Interés, entendiéndose a este como la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

III. DISCRIMINACIÓN. Será castigada cualquier actitud del servidor público que propicie distinción, exclusión o preferencia, con base en motivos de nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil, posición política o de cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana.

CAPÍTULO CUARTO

DEL COMITÉ DE ÉTICA E INTEGRIDAD

ARTÍCULO 11

Se crea el Comité de Ética e integridad del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, como un cuerpo colegiado encargado de vigilar el cumplimiento del presente Código, el cual será integrado por los miembros del Municipio que así designe el Honorable Cabildo. El Comité de Ética e Integridad propiciará la implementación de acciones preventivas permanentes que favorezcan el comportamiento ético en las conductas de los servidores públicos, para lo cual contará con lineamientos de Operación y Funcionamiento, los cuales estarán debidamente establecidos en el documento que para tal efecto determine el Honorable Cabildo Municipal.

CAPÍTULO QUINTO

MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

ARTÍCULO 12

El Comité de Ética e Integridad del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco, establecerá dentro del documento denominado Programa Anual de Trabajo los mecanismos de capacitación y difusión del presente Código, con el objeto de promover su conocimiento, aplicación y estricto cumplimiento.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 13

Toda vez que el presente Código es de observancia general, consecuentemente, cualquier persona, incluido el personal que labore o preste sus servicios en el Municipio, que conozca de posibles faltas o incumplimientos al presente Código por parte del algún servidor público, podrá presentar denuncia ante el Órgano Interno de Control, quien tendrá la obligación de orientar y dar trámite a las denuncias.

ARTÍCULO 14

Los servidores públicos del Municipio de Magdalena Tlaltelulco que no atiendan el presente Código de Conducta, pueden incurrir en faltas administrativas; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, independientemente de las sanciones dispuestas en las Leyes Penales y Civiles del Estado; por lo que la aplicación del presente Código no limita el alcance de las demás disposiciones federales y locales que los Servidores Públicos estén obligados a cumplir, ni de otros códigos profesionales que, en su caso resulten aplicables.

CAPÍTULO SEPTIMO

DISPOSICIONES TRANCITORIAS

PRIMERA.- El presente código de conducta para el municipio de La Magdalena Tlaltelulco, Tlaxcala., entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del estado de Tlaxcala.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente código de Conducta.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (RBOA).

